

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Anapoima Cundinamarca; Junio Veintiuno (21) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.
Radicado No. 250354089001- 2022-00049-00.
Demandante .BANCO SOCIAL S.A.
Demandada. DEICY LORENA CAMACHO MONTILLA

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia (radicado el 08 de Junio de 2022), en la que solicita se corrija el auto de fecha Junio 3 de 2022, que ordena seguir adelante la ejecución, respecto al numeral primero del resuelve, debido a que la fecha del mandamiento de pago es el 18 de febrero de 2022 y no como allí se indicó (Julio dos (2) del año mil Veintiuno (2021).

El artículo 286 del C.G.P, señala la corrección de los errores aritméticos y otros, los cuales pueden ser corregidos por el Juez que dictó la providencia en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Frente a la petición que hace el apoderado de la parte actora, y lo dispuesto en la norma anteriormente citada, es procedente entrar a corregir el auto de fecha Junio tres (3) del año dos mil Veintidós (2022), toda vez que se incurrió en un error involuntario.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima Cundinamarca, dispone lo siguiente:

1). Se corrige el auto de fecha Junio tres (3) del año 2022, que ordenó seguir adelante la ejecución, frente al numeral primero del resuelve, pues se indicó que la fecha del mandamiento de pago fue el Julio dos (2) del año 2021, siendo la fecha correcta el 18 de febrero de 2022.

2. En todo lo demás queda incólume el auto de fecha Junio tres (3) del año dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

21 de Junio de 2022
087
22 JUN 2022